

Reorganización societaria: Fusión por absorción de Endesa X Servicios, SL y Endesa Energía Renovable SL. por Endesa Energía, SA

Ayer la empresa convocó a la Representación Social para iniciar periodo de consulta, al objeto de realizar las observaciones oportunas, en virtud de lo previsto en el Acuerdo Marco de Garantías para Endesa SA

La RD nos informó sobre los motivos de esta reorganización societaria de la fusión por absorción de las empresas comercializadoras:

- **Visión 360º:** Permitir tener más información sobre el cliente, lo cual ayudará a obtener una visión de sus necesidades, mejorando la oferta de productos y servicios ofrecidos al cliente con un único punto de contacto.
- **Mejora en la Eficiencia Operativa:** Simplificación de procesos que generará eficiencias operativas y redundarán en una mejor experiencia de Atención a los clientes. En el caso de Endesa Energía Renovable, que carece de personal, además, permitirá la simplificación societaria del Grupo.
- **Gestión Simplificada:** Unificación de modelos de control y eliminación de contratos entre las sociedades.

1 octubre de 2024: Fecha de absorción y traspaso del 100% de los trabajadores de Endesa X Servicios a Endesa Energía.

Se entregará a los trabajadores el mismo modelo de carta de comunicación de traspaso a Endesa Energía acordada en todos los procesos de traspasos firmados anteriormente en aplicación del [Acuerdo Marco de Garantías \(AMG\) firmados por los tres sindicatos SIE-CCOO- UGT.](#)

El traspaso de los trabajadores a Endesa Energía por esta fusión no altera ninguna de las condiciones laborales de los trabajadores salvo su baja en la empresa origen y alta en la nueva empresa.

Acuerdo Marco de Garantías para Endesa SA y sus filiales eléctricas domiciliadas en España de 23 de enero de 2020

Artículo 1. Objeto

1. El presente Acuerdo tiene por objeto regular las condiciones que han de regir las operaciones de reordenación societaria y reorganización empresarial que se puedan llevar a cabo por cualquiera de las Empresas incluidas en su ámbito funcional, como consecuencia de las decisiones adoptadas por el empresario en ejercicio de su poder de organización y dirección y al amparo del derecho a la libertad de empresa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, se entenderá por operaciones de reordenación societaria o reorganización empresarial cualquier operación mercantil de las señaladas en el artículo 6 así como las reorganizaciones internas que lleven aparejadas transferencias de personal entre distintas empresas.

2. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, se entenderá por operaciones de reordenación societaria o reorganización empresarial cualquier operación mercantil de las señaladas en el artículo 6 así como las reorganizaciones internas que lleven aparejadas transferencias de personal entre distintas empresas.

Artículo 6. Ámbito material

1. Sin perjuicio de la aplicación de la cláusula general enunciada en el artículo 1, quedan expresamente incluidas en el ámbito de aplicación del presente acuerdo, en todo caso, las operaciones siguientes:

a) La escisión total o parcial de cualquiera de sus actividades, por parte de las Empresas incluidas en el ámbito funcional del presente Acuerdo o de sus filiales eléctricas, a sociedades ya constituidas o de nueva creación, así como las posteriores escisiones o segregaciones, por éstas últimas, de las actividades o unidades autónomas de negocio recibidas en favor de sociedades tanto ya constituidas como de nueva creación.

b) La fusión de filiales eléctricas o la absorción de aquellas por parte de las Empresas incluidas en el ámbito funcional del presente Acuerdo, con independencia de que hubieren o no segregado previamente toda o parte de su actividad.

c) La segregación por parte de las Empresas incluidas en el ámbito funcional del presente Acuerdo o por sus filiales eléctricas de unidades de producción autónomas, incluida la actividad de servicios, a sociedades ya constituidas o de nueva creación, así como las sucesivas segregaciones por estas sociedades de las unidades recibidas por aquella o aquellas.

d) La desinversión, el intercambio de activos, el cierre de instalaciones o la pérdida de control de la gestión empresarial por parte de alguna de las Empresas incluidas en el ámbito funcional del presente Acuerdo de alguna de sus filiales eléctricas o de las unidades productivas autónomas de ellas dependientes.

Artículo 11. Continuidad de las Relaciones Laborales.

2. Con carácter previo a la materialización del traspaso y en el supuesto de que la transmisión de empresa no fuera total –segregaciones, aportaciones de rama de actividad, transmisión de centros de trabajo o cualesquiera otros análogos– las empresas cedentes abrirán un periodo de consultas con la representación de los trabajadores durante un plazo de treinta días, salvo acuerdo expreso de las partes sobre una duración distinta, con vistas a negociar, conforme al principio de buena fe y con el fin de alcanzar un acuerdo, el número de trabajadores, tanto directos como indirectos o de las unidades centralizadas (estructura y servicios de apoyo), afectados por la transmisión.

Artículo 13. Criterio General

El personal transferido a resultas de los procesos de reorganización societaria y empresarial de las Empresas incluidas en el ámbito funcional del presente Acuerdo conservará la integridad de los derechos que viniere disfrutando con anterioridad a la transmisión, sea cual fuere su fuente de atribución: legal, convencional o individual.

Norma

aplicable:

Por parte de SIE hemos manifestado:

- Solicitamos que nos envíen por correo toda la información presentada para su análisis.
- Se informe del nuevo organigrama de Endesa Energía.
- Preguntamos: Si con esta fusión se tiene previsto reducción de personal y salidas de personal en AVS.

La empresa manifiesta que aún están trabajando en la nueva organización, tan pronto se publique se informará. Entregará la documentación y se convoca siguiente reunión para el próximo miércoles 10 de julio.

Si tienes cualquier duda o sugerencia, puedes ponerte en contacto con nuestros delegados, o través del correo electrónico

SEGUIREMOS INFORMANDO

CONFA EN SIE -SINDICATO FUERTE E INDEPENDIENTE DEL SECTOR

e-mail: sindicatosieestatal@enel.com web: <http://www.sie.org.es>

UNIDOS

SOMOS MÁS

FUERTES